



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 1.- Avocar las competencias para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad peatonal en espacios públicos del Distrito de Chamartín, y delegarlas en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Modificar los acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de los Distritos.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 3.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos.
- 4.- Autorizar el gasto plurianual de 1.200.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para



proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para las anualidades 2024 y 2025.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 5.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado de obras para la renovación y ampliación de las aceras de la calle Ponzano, tramo 1, celebrado al amparo del lote 3 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Chamberí.
- 6.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado de obras para la renovación y ampliación de las aceras de la calle Ponzano, tramo 2, celebrado al amparo del lote 3 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Chamberí.
- 7.- Autorizar el contrato de servicios de organización, planificación y desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se programen en los centros culturales y socioculturales del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 681.358,41 euros. Distrito de Fuencarral - El Pardo.
- 8.- Ampliar el número de anualidades del contrato de suministro mediante modalidad de arrendamiento sin opción a compra, del equipamiento deportivo cardiovascular y de musculación para los centros deportivos municipales Cerro Almodóvar y Miguel Guillén Prim. Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y
MOVILIDAD

- 9.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 05.06 "Paseo de los Jacintos M-30". Distrito de Chamartín.
- 10.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 11.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 848.200,32 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de asistencia técnica para apoyo en el análisis y gestión de información y control de



calidad de los nuevos contratos de los servicios de limpieza urbana, recogida de residuos y equipamientos urbanos en la ciudad de Madrid.

- 13.- Autorizar y disponer el gasto de 58.481.915,50 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
- 14.- Aprobar inicialmente El Plan Especial para la mejora de redes públicas en el Área de ordenación específica 00.08/M "Parque Olímpico-Sector Oeste". Distrito de San Blas Canillejas.
- 15.- Nombrar como Directora General de Gestión Urbanística a María Ángeles Fernández Hernando.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 16.- Asignar la denominación de plazuela de Jesús el Pobre al espacio urbano de la calle del Nuncio comprendido entre la calle de la Costanilla de San Pedro y la calle del Pretil de Santiesteban. Distrito de Centro.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 17.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid para su posterior nombramiento por el Consejero competente en materia de comercio interior de la Comunidad de Madrid
- 18.- Autorizar el sistema dinámico de adquisición del servicio de subastas electrónicas para la enajenación de bienes en desuso de la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid.
- 19.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.160.112,40 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), mediante tramitación anticipada del expediente.
- 20.- Autorizar y disponer el gasto de 16.832.015,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 21.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010.
- 22.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.



- 23.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 24.- Autorizar el contrato de suministro de energía eléctrica destinada al alumbrado público, túneles, instalaciones hidráulicas ornamentales y galerías de servicios del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 23.230.751,52 euros.
- 25.- Aprobar definitivamente la modificación número 1 del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Arganzuela.
- 26.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en la piscina interior e instalaciones asociadas en el Centro Deportivo Municipal El Espinillo, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.638.013,11 euros. Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 27.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.460.416,16 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de un centro de acogida temporal para personas migrantes solas en situación de emergencia social, con servicio de desayuno y cena que incorpora productos de comercio justo (subcontratación con empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente.
- 28.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.946.733,31 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del programa de apoyo socioeducativo y prelaboral para adolescentes (ASPA).
- 29.- Autorizar el gasto de 3.700.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2024-2025 en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 30.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de primavera, verano y



otoño Joven de Madrid I, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 790.856,00 euros.

- 31.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de primavera, verano y otoño Joven de Madrid II, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 796.785,00 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 32.- Autorizar y disponer el gasto de 6.000.000,00 euros, como aportación de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. destinada a financiar la adquisición de viviendas en el mercado secundario.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

1.- Avocar las competencias para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad peatonal en espacios públicos del Distrito de Chamartín, y delegarlas en la Concejala Presidente del Distrito de Chamartín.

El distrito de Chamartín tiene proyectado para el año 2024 la redacción del proyecto técnico y la posterior ejecución de las "Obras de mejora de la accesibilidad peatonal en espacios públicos del distrito de Chamartín".

Las actuaciones que se van a proyectar y a ejecutar tienen como objeto la realización de obras para la mejora de la accesibilidad en varias ubicaciones del distrito de Chamartín, cuyo fin principal es mejorar la accesibilidad, eliminar barreras arquitectónicas y aumentar la seguridad de todos los usuarios.

Concretamente, afecta a los siguientes emplazamientos: calle Hermenegilda Martínez (fondo de saco entre la calle Gabriel Lobo y la entrada a los Jardines de la Cruz del Rayo); calle Felipe Campos, esquina con calle de San Torcaz; calle Vinaroz, 2; calle Narcisos, 14; calle Sánchez Balderas, 1; e intersecciones de las calles Infanta María Teresa con Trueba y Fernández y con Fuente del Saz y de Trueba y Fernández con Ramón de Santillán.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 8.º 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente para redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas y obras de paso, así como para ejecutar obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos, en coordinación con los distritos.

Por su parte, conforme al apartado 15.º 1.2 a), b), c) y g) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio



Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad es competente, respectivamente, para: realizar estudios y análisis de equilibrios entre el tráfico rodado y el peatonal, así como ordenar el uso y utilización de las vías públicas para la mayor compatibilidad de vehículos y peatones; planificar las infraestructuras vinculadas a la movilidad urbana, determinando los principales requerimientos tales como ubicación, tipología y dimensión; definir los aspectos relacionados con la movilidad en los proyectos de remodelación de vías y espacios públicos respetando los criterios que se establezcan en el Plan Integral que en materia de sostenibilidad elabore el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad; y para definir los aspectos relacionados con la movilidad en los proyectos de remodelación de vías y espacios públicos de acuerdo con los planes y programas de sostenibilidad impulsados por el área.

Junto a ello, y de conformidad con el apartado 17.º 1.3 a) y e) del mismo acuerdo, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental es competente para, por un lado, gestionar y controlar el servicio de estacionamiento regulado en las vías públicas de la Ciudad de Madrid, así como fijar y acordar, en coordinación con los Distritos, la proporción de plazas de estacionamiento regulado por tipologías (azules, verdes, de uso disuasorio, uso por motivos sociosanitarios y otros de naturaleza análoga), asegurando el adecuado cumplimiento de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018; y, por otro lado, para gestionar el suministro y conservación de todas las instalaciones de señalización fija y especial, vertical y horizontal, vehicular y peatonal, así como de todas las instalaciones de placas identificativas de calles y medidas de calmado de tráfico que no suponga modificación de infraestructura viaria.

Asimismo, de conformidad con el apartado 19.º 1.2 c) y 1.4 a) del mismo acuerdo, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente para evaluar la correcta gestión de las infraestructuras hídricas propiedad del Ayuntamiento de Madrid, con la finalidad del cumplimiento de la legislación ambiental vigente en especial en lo relativo a abastecimiento de agua potable, suministro de agua regenerada, alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como para proteger y conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos y a la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos.

Finalmente, conforme al apartado 20.º 1.2 c) del mismo acuerdo, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos es competente para adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos, en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área



de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes y a los distritos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público existen razones de índole social, técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

Dichas razones se derivan, desde la perspectiva de índole social, en la mayor cercanía del distrito con sus vecinos, lo que le permite un conocimiento más certero de las necesidades reales. Desde el punto de vista técnico, la avocación se justifica en una mayor celeridad tanto en la redacción de los proyectos de obras, que se realizan por los servicios técnicos del distrito, como en la adjudicación de las obras, que puede llevarse a cabo a través del vigente "Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Chamartín", que tiene suscrito el distrito, mediante la tramitación de contratos basados, procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación, favoreciendo la eficacia y eficiencia administrativa.

Desde el punto de vista económico, su coste asciende a 111.749,08 euros, IVA incluido, disponiendo el distrito de financiación para este ejercicio con cargo al Fondo de Reequilibrio Territorial para el 2024, aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria 001/205/153.22/619.10 "Otras actuaciones en vías públicas. viales (remodelación)".

Para que esta actuación se realice por el distrito, resulta necesario que la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, avoque las competencias previamente delegadas anteriormente indicadas, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Concejala Presidente de Distrito de Chamartín, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obra, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las "Obras de mejora de la accesibilidad peatonal en espacios públicos del distrito de Chamartín".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; en la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad en el apartado 15.º 1.2 a), b), c) y g) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad; en la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental en el apartado 17.º 1.3 a) y e); en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 19.º 1.2 c) y 1.4 a) del mismo acuerdo; y en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 20.º 1.2 c) del citado acuerdo; única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las "Obras de mejora de la accesibilidad en espacios públicos del distrito de Chamartín".

SEGUNDO.- Delegar en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opondan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS*

2.- Modificar los acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de los Distritos.

Mediante Acuerdo de 8 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 17 de abril de 1997.

Entre los preceptos modificados, se encuentra el título 5, que ha sido reorganizado para su adaptación a la normativa medioambiental de ámbito municipal y supramunicipal. En concreto, el capítulo 5.2 *Evaluación ambiental en el desarrollo del plan* contempla dos secciones, la primera, correspondiente a la evaluación ambiental de planes de ordenación, y la segunda, relativa al estudio de repercusión por implantación de usos (en adelante, ERIU). Esta nueva figura, el ERIU, sustituye a los planes especiales para el control urbanístico-ambiental de usos.

Asimismo, se modifica el título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 17 de abril de 1997. En concreto, el artículo 6.10.21.6 prevé la aprobación del listado de especies vegetales autóctonas o adaptadas a la ciudad de Madrid a los efectos del cálculo del coeficiente de infraestructura verde.

Por su parte, la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid introduce un nuevo artículo 85 bis en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM), en el que, en síntesis, en suelo urbano consolidado, se permite bajo determinadas condiciones a los propietarios de parcelas o solares, transferir parte de su aprovechamiento privativo a otras parcelas o solares que se encuentren dentro de la misma área homogénea, ámbito de actuación o les sea aplicable la misma ordenanza zonal de ordenación pormenorizada, sin necesidad de alterar el planeamiento urbanístico aplicable, atribuyendo al alcalde u órgano en quien delegue la aprobación de la transferencia de aprovechamiento.

Mediante Acuerdos de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de un lado, y de los distritos, de otro.



El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquellos, para adaptar las competencias municipales a la reciente modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 17 de abril de 1997, así como a las nuevas competencias sobre transferencias de aprovechamiento urbanístico previstas en el artículo 85 bis LSCM.

Así, por una parte, se suprimen las referencias a los planes especiales para el control urbanístico-ambiental de usos y se incluyen las competencias relativas a la tramitación e información de los planes especiales por razón distinta de la implantación del uso que contengan los ERIU, su validación y la aprobación del listado de especies vegetales autóctonas o adaptadas a la ciudad de Madrid.

Por otra parte, se incluye la competencia para aprobar las transferencias de aprovechamiento urbanístico previstas en el artículo 85 bis LSCM.

Finalmente, se modifican las competencias relativas a actuaciones o actividades temporales previstas en el artículo 58 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid y se atribuye la competencia de supervisar los proyectos de obras de infraestructuras y equipamientos ambientales relativos al tratamiento y eliminación de residuos de competencia municipal a la Dirección General del Parque Tecnológico Valdemingómez, con el fin de agilizar la tramitación de los contratos de obras en la materia debido a la especialidad y complejidad de este tipo de instalaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación:



Uno. - En el apartado 11.º, se modifica la letra b) y se añade una nueva letra j) en el punto 1.1, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“b) Tramitar e informar todos los instrumentos de desarrollo del planeamiento general, incluidos los planes especiales previstos en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como los estudios de repercusión por implantación de usos que éstos contengan en los supuestos previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid”.

“j) Aprobar el listado de especies vegetales autóctonas o adaptadas a la ciudad de Madrid a los efectos del cálculo del coeficiente de infraestructura verde previsto en el número 6 del artículo 6.10.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid”.

Dos. - En el apartado 13.º, se modifican las letras c) 4.º y d) 1.º y se añade la letra d) 9.º en el punto 1.15 y se añade un nuevo punto 1.17, que quedan redactados en los siguientes términos:

“4.º Actuaciones o actividades temporales previstas en el artículo 58 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, solicitadas por empresas municipales o que se realicen en inmuebles por ellas gestionados. A tales efectos, se entiende por empresas municipales aquellas empresas cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente al Ayuntamiento de Madrid”.

“1.º Resolver las consultas urbanísticas comunes y especiales, incluidas las que se refieran a la validación de los estudios de repercusión por implantación de usos, emitir los informes de viabilidad urbanística, así como resolver las consultas urbanísticas sobre proyectos con soluciones prestacionales que se formulen”.

“9.º Validar los estudios de repercusión por implantación de usos que se presenten simultáneamente con la solicitud de licencia urbanística”.

“1.17. Aprobar las transferencias de aprovechamiento urbanístico previstas en el artículo 85 bis de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Tres. - En el apartado 21.º, se añade una nueva letra f) en el punto 1.2, que queda redactada en los siguientes términos:



“f) Supervisar los proyectos de obras necesarios para el desarrollo de las competencias previstas en la letra a)”.

Cuatro. - En el apartado 22.º, se modifica la letra b) 1.º en el punto 1.1, que queda redactada en los siguientes términos:

“1.º Resolver las consultas urbanísticas comunes y especiales, incluidas las que se refieran a la validación de los estudios de repercusión por implantación de usos, emitir los informes de viabilidad urbanística, así como resolver las consultas urbanísticas sobre proyectos con soluciones prestacionales que se formulen”.

Cinco. - En el apartado 23.º, en el punto 5.4, se suprime la letra d) 8.º, que queda sin contenido, y se añade una nueva letra e) 8.º, que queda redactada en los siguientes términos:

“8.º Validar los estudios de repercusión por implantación de usos que se presenten simultáneamente con la solicitud de licencia urbanística”.

SEGUNDO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los distritos, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 4.º, se modifican las letras d) y e) 1.º en el punto 2.4, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“d) Validar los estudios de repercusión por implantación de usos que se presenten simultáneamente con la solicitud de licencia urbanística cuando se refieran a actuaciones previstas en las letras a) y c)”.

“1º Resolver las consultas urbanísticas comunes y especiales, incluidas las que se refieran a la validación de los estudios de repercusión por implantación de usos, emitir los informes de viabilidad urbanística, así como respecto a las actuaciones previstas en el apartado 5.º 1.3.3 sujetas a declaración responsable”.

TERCERO.- Los planes especiales de control urbanístico ambiental de usos que se encuentren en trámite en la fecha de eficacia del presente acuerdo se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes en el momento de su iniciación.

CUARTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.



QUINTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en sus respectivos ámbitos competenciales, a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

OCTAVO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2024 o desde el día siguiente a la formalización del acuerdo marco y con un valor estimado de 18.842.975,21 euros, IVA excluido.

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2024 o desde



el día siguiente a la formalización del acuerdo marco y con un valor estimado de 18.842.975,21 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el gasto plurianual de 1.200.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para las anualidades 2024 y 2025.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 1.200.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector en régimen de concurrencia competitiva para las anualidades 2024 y 2025.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la financiación de proyectos de colaboración con entidades del tercer sector que contribuyan a un diseño más sostenible de la ciudad desde un punto de vista social, económico y medioambiental.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en la línea 3 "Fomentar la colaboración con entidades del tercer sector", que persigue el fomento de las actividades de colaboración con el tercer sector, promoviendo la participación de la ciudadanía y de las entidades sin ánimo de lucro con el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos para la consecución de fines de interés común" y supone la implementación de la acción 3.2 "Convocatoria pública de subvenciones para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 1.200.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para proyectos



vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para las anualidades 2024 y 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/924.01/489.01 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

600.000,00 euros para 2024.

600.000,00 euros para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

5.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado de obras para la renovación y ampliación de las aceras de la calle Ponzano, tramo 1, celebrado al amparo del lote 3 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Chamberí.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado de obras nº 107/2022/01164 para la renovación y ampliación de las aceras de la calle Ponzano, tramo 1, celebrado al amparo del lote 3, espacios públicos y deportivos, del Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Chamberí, hasta el 30 de noviembre de 2024.

Por Decreto de 27 de junio de 2023 del Alcalde, se acepta la solicitud de abstención realizada por María Inmaculada Sanz Otero, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en su condición de Vicealcaldesa y Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y se ordena su suplencia por Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en relación con todo tipo de procedimientos en los que resulten interesados, beneficiarios o adjudicatarios la empresa Cadagua, S.A. y, en consecuencia el grupo Ferrovial y Serveo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, que eleva la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos



presupuestarios, del contrato basado de obras para la renovación y ampliación de las aceras de la calle Ponzano, tramo 1, celebrado al amparo del lote 3, espacios públicos y deportivos, del Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Chamberí, hasta el 30 de noviembre de 2024. El efecto presupuestario para este expediente asciende a 32.905,68 euros y no supone incremento de gasto en dicho contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado de obras para la renovación y ampliación de las aceras de la calle Ponzano, tramo 2, celebrado al amparo del lote 3 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Chamberí.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado de obras nº 107/2022/01165 para la renovación y ampliación de las aceras de la calle Ponzano, tramo 2, celebrado al amparo del lote 3, espacios públicos y deportivos, del Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Chamberí, hasta el 30 de noviembre de 2024.

Por Decreto de 27 de junio de 2023 del Alcalde, se acepta la solicitud de abstención realizada por María Inmaculada Sanz Otero, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en su condición de Vicealcaldesa y Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y se ordena su suplencia por Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en relación con todo tipo de procedimientos en los que resulten interesados, beneficiarios o adjudicatarios la empresa Cadagua, S.A. y, en consecuencia el grupo Ferrovial y Serveo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, que eleva la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado de obras para la renovación y ampliación de las aceras de la calle Ponzano, tramo 2, celebrado al amparo del lote 3, espacios públicos y deportivos, del Acuerdo marco de las obras



de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Chamberí, hasta el 30 de noviembre de 2024. El efecto presupuestario para este expediente asciende a 32.500,00 euros y no supone incremento de gasto en dicho contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el contrato de servicios de organización, planificación y desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se programen en los centros culturales y socioculturales del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 681.358,41 euros. Distrito de Fuencarral - El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de organización, planificación y desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se programen en los centros culturales y socioculturales del Distrito de Fuencarral – El Pardo, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, a contar desde la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025, o desde el día siguiente de la fecha de formalización, si es posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 681.358,41 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral – El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios de organización, planificación y desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se programen en los centros culturales y socioculturales del Distrito de Fuencarral – El Pardo, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, a contar desde la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025, o desde el día siguiente de la fecha de formalización, si es posterior.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 681.358,41 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/334.01/227.99 o



equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anual idad	Importe €
2025	340.679,18
2026	340.679,23

TERCERO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Ampliar el número de anualidades del contrato de suministro mediante modalidad de arrendamiento sin opción a compra, del equipamiento deportivo cardiovascular y de musculación para los centros deportivos municipales Cerro Almodóvar y Miguel Guillén Prim. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto la ampliación del número de anualidades del contrato de suministro mediante modalidad de arrendamiento sin opción a compra del equipamiento deportivo cardiovascular y de musculación para los centros deportivos municipales Cerro Almodóvar y Miguel Guillén Prim del Distrito de Villa de Vallecas (2 lotes).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al contrato de suministro, mediante modalidad de arrendamiento sin opción a compra, del equipamiento deportivo cardiovascular y de musculación para los centros deportivos municipales Cerro Almodóvar y Miguel Guillén Prim del Distrito de Villa de Vallecas (2 lotes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

9.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 05.06 "Paseo de los Jacintos M-30". Distrito de Chamartín.

Mediante Acuerdo de 7 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 05.06 "Paseo de los Jacintos M-30", y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días.

Dicho trámite fue cumplimentado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 84, de 9 de abril de 2024, y en la edición del diario "La Razón" de 18 de abril de 2024, y se remitió notificación individualizada a las personas afectadas.

Al existir en el procedimiento personas interesadas con domicilio desconocido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo también la notificación mediante anuncio publicado en el Tablón Edictal Único el 20 de marzo de 2024 y en el Boletín Oficial del Estado, número 76, de 27 de marzo de 2024.

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 10 de junio de 2024, en el que se propone la aprobación definitiva de la disolución de la mencionada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia, y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, resulta de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y en los artículos 47 y 48 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados definitivamente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 28 de noviembre de 1991.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Incorporado 05.06 "Paseo de los Jacintos M-30", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito citado, por concurrir los requisitos legales y una vez transcurrido el plazo de información pública sin que haya sido presentada alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, así como en los artículos 47 y 48 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados definitivamente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 28 de noviembre de 1991.

Quienes ostenten los cargos de liquidadores deberán dar cuenta a esta Administración actuante de las operaciones de liquidación definitiva del saldo final, debiendo justificar documentalmente la práctica de dichas liquidaciones y los abonos correspondientes.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

TERCERO.- Elevar el acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

La parcela situada en la calle de número con vuelta a la calle de , distrito de Fuencarral-El Pardo fue adquirida por el Ayuntamiento de Madrid en virtud de cesión obligatoria y gratuita por título de adjudicación en el Proyecto de Compensación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono A de Peñagrande, aprobado definitivamente por Acuerdo de 1 de abril de 1977 del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo por estar destinada a viario público.

Se corresponde con parte de la parcela del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid "Agrupada Resto 1" número , calificada como viario público y como parte de la "finca resultante VL", número del mismo Inventario municipal, calificada como viario público (actualmente, en estado de baja por transmisión al Inventario de Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de Decreto de 15 de junio de 2021, del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano).

En la parcela se localizan varias construcciones ocupadas ilegalmente, que resultan incompatibles con el planeamiento y, en consecuencia, es necesario demoler.

Mediante Decreto de 24 de enero de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se desestimaron las alegaciones presentadas por doña y don en representación de doña y de don y se dio por concluido el procedimiento de recuperación posesoria con el requerimiento a doña y a su hijo don , así como a cualesquiera otros ocupantes ilegales del inmueble, para que procedieran a su desalojo voluntario en un plazo de 8 días hábiles desde el día siguiente a su notificación, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, el Ayuntamiento de Madrid ejecutaría el lanzamiento el 15 de febrero de 2024, a las 13:40 horas por sus propios medios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Llegada la fecha del lanzamiento, éste no pudo realizarse por la negativa de los ocupantes a desalojar la finca.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de



solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 28 de abril de 2024 y de la Dirección General de Gestión Urbanística de 13 de junio de 2024 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio al objeto de llevar a cabo la ejecución forzosa del Decreto de 24 de enero de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio y desalojo de doña [redacted] y su hijo don [redacted], así como de cualesquiera otros ocupantes de la construcción situada en la parcela municipal ubicada en la calle de [redacted] número [redacted] con vuelta a la calle de [redacted], distrito de Fuencarral-El Pardo, como parte de la parcela del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid "Agrupada Resto 1" número [redacted], calificada como viario público y como parte de la "finca resultante VL", número [redacted] del mismo Inventario municipal, calificada como viario público (actualmente, en estado de baja por transmisión al Inventario de Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de Decreto de 15 de junio de 2021, del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano), en relación con el expediente número 711/2022/03697.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

La parcela situada en la calle de número con vuelta a la calle de , distrito de Fuencarral-El Pardo fue adquirida por el Ayuntamiento de Madrid en virtud de cesión obligatoria y gratuita por título de adjudicación en el Proyecto de Compensación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono A de Peñagrande, aprobado definitivamente por Acuerdo de 1 de abril de 1977 del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo por estar destinada a viario público.

Se corresponde con parte de la parcela del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid "Agrupada Resto 1" número , calificada como viario público y como parte de la "finca resultante VL", número del mismo inventario municipal, calificada como viario público (actualmente, en estado de baja por transmisión al Inventario de Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de Decreto de 15 de junio de 2021, del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano).

En la parcela se localizan varias construcciones ocupadas ilegalmente, que resultan incompatibles con el planeamiento y, en consecuencia, es necesario demoler.

Mediante Decreto de 19 de enero de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se desestimaron las alegaciones presentadas por los interesados y se dio por concluido el procedimiento de recuperación posesoria con el requerimiento a doña y don en su propio nombre y en representación de sus cuatro hijos, uno mayor de edad, don y otros tres menores de edad, así como a cualesquiera otros ocupantes ilegales del inmueble, para que procedieran a su desalojo voluntario en un plazo de 8 días hábiles desde el día siguiente a su notificación, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, el Ayuntamiento de Madrid ejecutaría el lanzamiento el 15 de febrero de 2024, a las 13:15 horas por sus propios medios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Llegada la fecha del lanzamiento, éste no pudo realizarse por la negativa de los ocupantes a desalojar la finca.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de



solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 3 de mayo de 2024 y de la Dirección General de Gestión Urbanística de 13 de junio de 2024 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio al objeto de llevar a cabo la ejecución forzosa del Decreto de 19 de enero de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio y desalojo de doña , don y de los hijos de ambos, uno mayor de edad, don y tres más menores de edad, así como de cualesquiera otros ocupantes de la construcción situada en la parcela municipal ubicada en la calle de número con vuelta a la calle de , distrito de Fuencarral-El Pardo, como parte de la parcela del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid "Agrupada Resto 1" número , calificada como viario público y como parte de la "finca resultante VL", número del mismo inventario municipal, calificada como viario público (actualmente, en estado de baja por transmisión al Inventario de Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de Decreto de 15 de junio de 2021, del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano), en relación con el expediente número 711/2022/03697.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 848.200,32 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de asistencia técnica para apoyo en el análisis y gestión de información y control de calidad de los nuevos contratos de los servicios de limpieza urbana, recogida de residuos y equipamientos urbanos en la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 848.200,32 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de asistencia técnica para apoyo en el análisis y gestión de información y control de calidad de los nuevos contratos de los servicios de limpieza urbana, recogida de residuos y equipamientos urbanos en la ciudad de Madrid, durante el período comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 14 de julio de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la UTE PWACS-TECNIGRAL (PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L. y TECNIGRAL, S.L.) NIF U72436926, por un importe de 1.696.400,64 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, prorrogable por doce meses más. El contrato se formalizó el 31 de agosto de 2022, iniciándose su ejecución al día siguiente.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 848.200,32 euros, IVA incluido, a favor de la UTE PWACS-TECNIGRAL (PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L. y TECNIGRAL, S.L.) NIF U72436926, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de asistencia técnica para apoyo en el análisis y gestión de información y control de calidad de los nuevos contratos de los servicios de limpieza urbana, recogida de residuos y equipamientos urbanos en la ciudad de Madrid, durante el período comprendido del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, con



cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/16301/22706 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS IVA INCLUIDO
2024	212.050,08
2025	636.150,24

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar y disponer el gasto de 58.481.915,50 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 58.481.915,50 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del tercer trimestre de 2024 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 58.481.915,50 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del tercer trimestre de 2024 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/453.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar inicialmente El Plan Especial para la mejora de redes públicas en el Área de ordenación específica 00.08/M "Parque Olímpico-Sector Oeste". Distrito de San Blas Canillejas.

El ámbito del Plan Especial se circunscribe únicamente a las parcelas deportivas singulares (DS-01, DS-02, DS-03, DS-04 y DS-05) y la parcela de equipamiento singular multifuncional (ES-01) del Área de Ordenación Específica 00.08/M "Parque Olímpico Sector Oeste". Todas las parcelas, se encuentran incluidas en el Inventario General del Ayuntamiento de Madrid.

El ámbito se encuentra dentro de la Zona-Arqueológica-Paleontológica de O'Donnell- Cantera del Trapero, protegida como Bien de Interés Cultural, de acuerdo con la resolución de 9 de abril de 1990 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid.

El Plan Especial es de iniciativa pública municipal y tiene por objeto modificar parcialmente el texto de los artículos 5 y 11 de las Normas Urbanísticas del Documento de Ordenación Pormenorizada del ámbito, matizando dos aspectos referentes a las condiciones de la edificación y de los usos.

Con ello se consigue una flexibilidad de las condiciones estéticas (tanto de longitud como dimensiones) de los edificios a implantar y una uniformidad del régimen de usos asociados de la parcela ES-01 con el de las parcelas deportivas, que permita la hibridación de los usos asociados necesarios para contribuir al adecuado desarrollo, funcionamiento y utilización por parte de los ciudadanos de las instalaciones deportivas y equipamientos que se ubicarán en el ámbito.

También, se consigue una mayor claridad de la normativa general del ámbito, al recoger que el área de movimiento es coincidente con la generada por la alineación de parcela grafiada en el Plano de Ordenación O.02 "Alineaciones y rasantes" del Documento de Ordenación Pormenorizada de la Modificación del Plan General.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50.1 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 25 de junio de 2024, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la mejora de Redes Públicas en el Área de Ordenación Específica 00.08/M "Parque Olímpico-Sector Oeste", distrito de San Blas-Canillejas, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción del título habilitante de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Nombrar como Directora General de Gestión Urbanística a María Ángeles Fernández Hernando.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Directora General de Gestión Urbanística a María Ángeles Fernández Hernando.

SEGUNDO.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

16.- Asignar la denominación de plazuela de Jesús el Pobre al espacio urbano de la calle del Nuncio comprendido entre la calle de la Costanilla de San Pedro y la calle del Pretil de Santiesteban. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de plazuela de Jesús el Pobre al espacio urbano de la calle del Nuncio comprendido entre la calle de la Costanilla de San Pedro y la calle del Pretil de Santiesteban, según propuesta aprobada por acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Centro de 13 de junio de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. – Asignar la denominación de plazuela de Jesús el Pobre al espacio urbano de la calle del Nuncio comprendido entre la calle de la Costanilla de San Pedro y la calle del Pretil de Santiesteban, según propuesta aprobada por acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Centro de 13 de junio de 2024.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

17.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid para su posterior nombramiento por el Consejero competente en materia de comercio interior de la Comunidad de Madrid

El acuerdo tiene por objeto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid, para su posterior nombramiento por el Consejero competente en materia de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 83/2001, de 21 de junio, creó el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid como un órgano colegiado consultivo, asesor y de participación, de composición mixta, en el que se encuentran representadas las Administraciones públicas autonómica y local, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid como corporación de derecho público representativa de los intereses empresariales y las propias organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel regional.

El artículo 5.2 del citado decreto establece que el Pleno del Consejo constará de 21 miembros y estará integrado por la presidencia, la vicepresidencia y 19 vocalías, correspondiendo una de ellas a un representante del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid a María Concepción Díaz de Villegas Soláns, Directora General de Comercio, Hostelería y Consumo, como titular, y a Olga María Ruiz Castillo, Subdirectora General de Comercio y Mercados, como suplente, para su



posterior nombramiento por el Consejero competente en materia de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar el sistema dinámico de adquisición del servicio de subastas electrónicas para la enajenación de bienes en desuso de la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el sistema dinámico de adquisición del servicio de subastas electrónicas para la enajenación de bienes en desuso de la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid (dos categorías), con un plazo de ejecución de un año y fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2024, prorrogable, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda ser superior a sesenta meses y con un valor estimado de 980.225,00 euros, IVA excluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el sistema dinámico de adquisición del servicio de subastas electrónicas para la enajenación de bienes en desuso de la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid (dos categorías), con un plazo de ejecución de un año y fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2024, prorrogable, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda ser superior a sesenta meses, y con un valor estimado de 980.225,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.160.112,40 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.160.112,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera prórroga del Lote 1 Limpieza de los edificios ubicados en la calle de Alcalá número 45 y en la calle del Barquillo número 17 c/v a la calle de Augusto Figueroa, del contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), dos lotes (Lote 2 reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social D.A. 4 LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.160.112,40 euros, IVA incluido, a favor de Cejal Limpiezas S.L., con NIF B81219743, correspondiente a la primera prórroga del Lote 1 Limpieza de los edificios ubicados en la calle de Alcalá número 45 y en la calle del Barquillo número 17 c/v a la calle de Augusto Figueroa, del contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/931.00/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe
2025	1.063.436,37 euros
2026	96.676,03 euros

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar y disponer el gasto de 16.832.015,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 16.832.015,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 16.832.015,25 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre del ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/932.00/410.07 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010.

La Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010, fue modificada por la Ordenanza de 28 de mayo de 2014, de dinamización de actividades comerciales en dominio público, para adaptar su contenido a la necesidad de impulsar la competitividad de los mercados municipales mediante la eliminación de trabas a la implantación y diversificación de las actividades.

Transcurrida casi una década desde la modificación de la ordenanza, procede modificar parcialmente aquellos contenidos que resulten precisos para satisfacer las necesidades de los mercados municipales, sin alterar su tenor en lo sustancial. En ese sentido, la regulación de la Ordenanza de Mercados Municipales (en adelante OMM), que gira sobre el modelo de gestión indirecta, se mantiene en su integridad, con las matizaciones propias de la modificación de la presente ordenanza. Por lo tanto, el servicio público constituido por los 45 mercados municipales gestionados actualmente mediante contrato administrativo de concesión de servicios, sigue plenamente vigente.

A tal fin, se expuso a consulta pública previa entre el 9 y el 23 de octubre de 2018, donde se incluyeron los detalles de la modificación hasta entonces planteados y se dirigieron preguntas concretas a los ciudadanos con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

Así, la presente ordenanza modifica puntualmente la OMM para cumplir básicamente tres objetivos fundamentales.

En primer lugar, desde la experiencia adquirida durante este periodo, el primer objetivo de la modificación de la ordenanza es actualizar su regulación para adecuar los mercados municipales a los nuevos hábitos de consumo de la población, así como solventar algunas disfuncionalidades que impiden a los concesionarios de los mercados municipales gestionarlos con la máxima eficacia y eficiencia. Así, uno de los objetivos es adaptar su regulación a los nuevos escenarios socio económicos para promover la competitividad, el emprendimiento y la viabilidad de los mercados municipales, a la vez que mejorar la gestión de los mercados municipales y conseguir dar respuesta a los problemas detectados en su aplicación.

En segundo lugar, cabe señalar que las sociedades actuales se encuentran inmersas en un profundo proceso de «descarbonización» de sus



economías, en cuyo centro se encuentra la transformación energética. También, dentro de los planes estratégicos internacionales, nacionales, autonómicos y locales está incluida la economía circular como modelo económico sostenible, siendo éste, un modelo socioeconómico productivo más sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Esa apuesta por la economía circular coincide esencialmente con la naturaleza de los mercados públicos, tradicionalmente identificados con la alimentación saludable, la gastronomía sostenible, la economía de pequeña escala y los ecosistemas barriales y vecinales.

Así la economía circular puede contribuir aún más a la sostenibilidad de los mercados municipales con estrategias dirigidas a la sostenibilidad y la circularidad, afectando a la logística de compra, almacenaje y venta, a la disminución y gestión de residuos, al acondicionamiento de infraestructuras, y a la concienciación de comerciantes y consumidores. Todo ello con el objeto de contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas alineados con la Ley 7/2022, de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular y la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid. A mayor abundamiento, las acciones circulares no se limitan a una mejora en la gestión de residuos o a la eficiencia energética de la infraestructura, sino que se dirigen igualmente a diseñar modelos de negocio que generen un beneficio económico por la vía de la reducción de costes y/o por la generación de nuevos ingresos: desarrollar nuevas líneas de negocio, ampliar y comunicar la propuesta de valor o mejorar la eficiencia.

Por todo ello, el segundo objetivo de la modificación de la ordenanza que se alinea con el primero, es el mandato consistente en incorporar las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular en los mercados municipales.

En tercer lugar, se ha aprovechado la modificación para introducir algunas mejoras de técnica normativa, actualizándose algunas referencias normativas necesarias por los cambios acaecidos a lo largo del tiempo, además de incorporar nuevos contenidos en materia de sanciones y multas coercitivas como consecuencia de las modificaciones introducidas.

Las modificaciones incorporadas al presente texto no sólo pretenden adecuar la realidad de nuestros mercados, sus concesionarios y usuarios a los continuos cambios que se están produciendo en su actividad comercial en el momento presente, sino reposicionar, consolidar y preservar su modelo de negocio en el tiempo, reflejando las necesidades y requerimientos transmitidos por aquéllos a través de sus órganos de representación, como demuestra el hecho de que la Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM) ha



tenido una participación activa en la elaboración de la modificación de la Ordenanza.

La propuesta normativa pretende modificar 20 artículos de la OMM, de los cuales algunos de ellos sufren cambios meramente formales; añadir dos disposiciones adicionales exigibles por imperativo legal (en materia de protección de datos y sobre lenguaje no sexista) y modificar la disposición transitoria segunda.

El proceso de elaboración de la modificación de la ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la modificación de la norma municipal viene motivada por el interés general de adecuar la regulación de los mercados municipales a la nueva realidad de los hábitos de consumo, así como de contribuir a que los concesionarios desarrollen su actividad de gestión con la máxima eficacia y, favorecer la sostenibilidad de los mercados municipales mediante la inclusión de prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular. Por lo tanto, las modificaciones introducidas en la Ordenanza de Mercados Municipales permitirán una dinámica de mejora continua de los mercados municipales que son dotaciones de servicio público.

Este instrumento normativo contiene la regulación precisa para atender a la finalidad a la que se dirige, ajustándose, por tanto, al principio de proporcionalidad, al ceñirse la modificación de la ordenanza a los términos precisos para mejorar la gestión de los mercados municipales y su sostenibilidad, facilitar el emprendimiento, y apoyar la continuidad y viabilidad de los negocios de los usuarios comprometidos con el mercado municipal. Por lo tanto, contiene la regulación imprescindible para atender las citadas necesidades a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Se ha dado cumplimiento al principio de transparencia al haberse realizado trámite de consulta pública previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el mismo sentido se pronuncia el apartado 2.1 de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, aprobadas por Acuerdo 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen



Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Mercados Municipales, de 20 de diciembre de 2010, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de alegaciones durante un plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

TERCERO.- De no presentarse alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno del Ayuntamiento para su tramitación conforme al artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y al Reglamento Orgánico del Pleno, de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

ANEXO

PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010

PREÁMBULO

I

La Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010 (en adelante, OMM) fija las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Madrid, como servicio público de especial relevancia, e incide en la forma de gestión indirecta a través de la concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico. Dicha ordenanza fue modificada por la Ordenanza de dinamización de actividades comerciales en dominio público, de 28 de mayo de 2014, para adaptar su contenido a la necesidad de impulsar la competitividad de los mercados municipales mediante la eliminación de trabas a la implantación y diversificación de las actividades.

Transcurrida una década desde la modificación de la ordenanza, procede modificar parcialmente aquellos contenidos que resultan precisos para satisfacer las necesidades de los mercados municipales, sin alterar su tenor en lo sustancial. En ese sentido, la regulación de la OMM, que gira sobre el modelo de gestión indirecta, se mantiene en su integridad, con algunas matizaciones. Por lo tanto, el servicio público constituido por los actuales 45 mercados municipales gestionados mediante contrato administrativo de concesión de servicios sigue plenamente vigente.

Así, esta ordenanza modifica puntualmente la OMM para cumplir básicamente tres objetivos fundamentales.

En primer lugar, desde la experiencia adquirida durante este periodo, se pretende actualizar su regulación para adecuar los mercados municipales a los nuevos hábitos de consumo de la población, así como para solventar algunas disfuncionalidades que impiden a los concesionarios de los mercados municipales gestionarlos con la máxima eficacia y eficiencia. En suma, una adaptación a los nuevos escenarios socioeconómicos para promover la competitividad, el emprendimiento y la viabilidad de los mercados municipales, a la vez que mejorar su gestión y conseguir dar respuesta a los problemas detectados en su aplicación.

En segundo lugar, cabe señalar que las sociedades actuales se encuentran inmersas en un profundo proceso de «descarbonización» de sus economías, en cuyo centro se encuentra la transformación energética. Los planes estratégicos

internacionales, nacionales, autonómicos o locales asumen la economía circular como un modelo socioeconómico productivo más sostenible y respetuoso con el medio ambiente, una apuesta que coincide esencialmente con la naturaleza de los mercados públicos, tradicionalmente identificados con la alimentación saludable, la gastronomía sostenible, la economía de pequeña escala y los ecosistemas barriales y vecinales.

La economía circular puede contribuir aún más a la sostenibilidad de los mercados municipales con estrategias dirigidas a la circularidad, afectando a la logística de compra, almacenaje y venta, a la disminución y gestión de residuos, al acondicionamiento de infraestructuras, y a la concienciación de comerciantes y consumidores. Todo ello con el objeto de contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas alineadas con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. A mayor abundamiento, las acciones circulares no se limitan a una mejora en la gestión de residuos o a la eficiencia energética de la infraestructura, sino que se dirigen igualmente a diseñar modelos de negocio que generen un beneficio económico por la vía de la reducción de costes o por la generación de nuevos ingresos: desarrollar nuevas líneas de negocio, ampliar y comunicar la propuesta de valor o mejorar la eficiencia.

Por todo ello, el segundo objetivo de la modificación de la ordenanza, que se alinea con el primero, es el mandato consistente en incorporar las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular en los mercados municipales.

En tercer lugar, se introducen algunas mejoras de técnica normativa, actualizándose algunas referencias normativas necesarias por los cambios acaecidos a lo largo del tiempo, además de incorporar nuevos contenidos en materia de sanciones y multas coercitivas como consecuencia de las modificaciones introducidas.

II

Las modificaciones incorporadas al texto y que se exponen a continuación no solo pretenden adecuar la realidad de los mercados, sus concesionarios y usuarios a los continuos cambios que se están produciendo en su actividad comercial, sino reposicionar, consolidar y preservar su modelo de negocio en el tiempo, reflejando las necesidades y requerimientos transmitidos por aquéllos a través de sus órganos de representación, como demuestra el hecho de que la Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM) haya tenido una participación activa en la elaboración de esta ordenanza.

En relación con la necesaria adecuación de la oferta de los mercados públicos a los cambios en los hábitos de consumo, se reestructuran las áreas y actividades del mercado municipal; se incrementa la superficie máxima destinada a degustación o consumo de alimentos tanto en los locales como en las zonas comunes; y se enumeran, para lograr una mayor claridad, las actividades de dinamización y explotación de instalación susceptibles de ser desarrolladas en

los espacios comunes. Por otra parte, la reestructuración de las áreas del mercado tiene también por objeto avanzar hacia la movilidad sostenible y la descarbonización de la economía, mediante la introducción de infraestructura para la recarga eléctrica en el área de aparcamiento y la inclusión de dos nuevas tipologías de áreas, destinadas unas al depósito de bicicletas y vehículos de movilidad urbana cero emisiones y otras empleadas para el aprovechamiento de energía solar.

En cuanto a las modificaciones destinadas a mejorar la gestión de los mercados municipales, se articulan varias herramientas: en materia de horarios, se da una nueva redacción al artículo 9, con el objeto de permitir una mayor flexibilidad horaria de los locales en función de la naturaleza de la actividad y ajustada al interés general del mercado y de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Dentro de las modificaciones que pretenden mejorar la gestión de los mercados municipales, destacan, concretamente, las referidas al título III sobre la gestión indirecta del servicio de mercado por los concesionarios. Es de especial mención la reordenación del artículo 18 que se desdobra en dos, en el artículo 18 y el artículo 18 bis, e incorpora un artículo 18 ter con contenido *ex novo* dirigido a facilitar determinadas actividades emprendedoras mediante los contratos de cesión del derecho de uso de duración máxima de un año.

El artículo 18 se ciñe a la naturaleza y objeto de la relación entre concesionarios y usuarios y el artículo 18 bis se centra en la formalización del contrato de cesión del derecho de uso entre concesionarios y usuarios, destacando la ampliación de la duración mínima del plazo del contrato concesional para los usuarios de la extinta concesión administrativa que opten por mantenerse en el local. Se garantiza de esa forma la viabilidad de los citados negocios. En ese sentido, es relevante mencionar la modificación del artículo 19 que especifica los criterios de selección de los usuarios.

En relación con las condiciones de traspaso del derecho de uso destacan dos cambios significativos. El primero se refiere a la exigencia de la preceptiva autorización del concesionario para garantizar la adecuación de la actividad del nuevo usuario al interés general del mercado, así como su contribución a la sostenibilidad y a la economía circular del mercado. Y el segundo alude a la prohibición de la cesión del ejercicio de la actividad sin el correspondiente traspaso del derecho de uso. Con dicha prohibición, se pretenden eliminar disfuncionalidades en la gestión de los mercados provocadas por la cesión del ejercicio de la actividad y el consecuente ejercicio de la actividad sin ser titular del derecho de uso del local, al constatar una falta de transparencia en estas transacciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera.

III

En materia de economía circular se modifican varios preceptos de la OMM con el propósito de que los mercados municipales implanten las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular del mercado y a su mayor sostenibilidad. Así, el concesionario emitirá un informe anual que

recogerá diagnósticos periódicos, así como las actuaciones y acciones que sean impulsadas e implementadas por el concesionario y por los usuarios, con una valoración final de los resultados obtenidos y de los objetivos pendientes de alcanzar, como refleja el artículo 31 en su nueva redacción.

Asimismo, la ordenanza establece la exigencia de incluir en el Reglamento de Régimen Interior de cada mercado municipal las condiciones referidas a la sostenibilidad del mercado y las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular. Se establece un plazo de un año desde la entrada en vigor de la ordenanza para cumplirlo.

IV

Por último, cabe señalar que las modificaciones de la ordenanza introducen obligaciones tanto para los concesionarios como para los usuarios, lo que determina la modificación de los capítulos II y IV del título IV referidos a infracciones y multas coercitivas, respectivamente. En cuanto a las mejoras de técnica normativa, se actualizan referencias normativas posteriores a 2010, fecha de la aprobación inicial de la ordenanza de mercados municipales.

V

El proceso de elaboración de la modificación de la ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, en cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la modificación de la norma municipal viene motivada por el interés general de adecuar la regulación de los mercados municipales a la nueva realidad de los hábitos de consumo, así como de contribuir a que los concesionarios desarrollen su actividad de gestión con la máxima eficacia y favorecer la sostenibilidad de los mercados municipales mediante la inclusión de prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular. Por lo tanto, las modificaciones introducidas en la Ordenanza de Mercados Municipales permitirán una dinámica de mejora continua de los mercados municipales que son dotaciones de servicio público.

Este instrumento normativo contiene la regulación precisa para atender a la finalidad a la que se dirige, ajustándose, por tanto, al principio de proporcionalidad, al ceñirse a los términos precisos para mejorar la gestión de los mercados municipales y su sostenibilidad, facilitar el emprendimiento y apoyar la continuidad y viabilidad de los negocios de los usuarios comprometidos con el mercado municipal. Por lo tanto, contiene la regulación imprescindible para atender las citadas necesidades, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Se garantiza, además, el principio de seguridad jurídica, toda vez que la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y genera, en su ámbito sectorial y local, un marco

normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilitará su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y organizaciones representativas del sector.

Asimismo, de acuerdo con el principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la modificación normativa y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, la Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM) ha tenido una participación activa en la elaboración de la modificación de la ordenanza.

Finalmente, con arreglo al principio de eficiencia, la modificación de la ordenanza no prevé la implantación de cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni afecta en modo alguno a la gestión de los recursos públicos o a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

La ordenanza se dicta al amparo del artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que habilita al Ayuntamiento para promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos, en concordancia con su artículo 33, así como de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo artículo 25.2 i) establece como competencias propias las de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010.*

Se modifica la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el artículo 6, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas y actividades:

a) Área de servicio público de mercado, destinada al ejercicio de actividades consideradas uso cualificado de mercado destinadas a asegurar el abastecimiento de la población, entre las que se incluyen:

1.º Locales destinados al comercio minorista de artículos de consumo alimentarios, con o sin degustación, y no alimentarios, en cualquier formato.

2.º Zonas y pasillos para la prestación del servicio destinados al uso exclusivo de los comerciantes o del personal del mercado.

3.º Zonas comunes accesibles al público para el tránsito y espera y descanso de los clientes.

4.º Zonas comunes destinadas a eventos y a las actividades de degustación y consumo de alimentos comercializados en los locales de comercio minorista de alimentación y en los locales de hostelería. Estas zonas podrán

contar con la instalación de elementos de mobiliario que faciliten el ejercicio de estas actividades y eventos.

b) Áreas de servicios e instalaciones comunes que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio de mercado conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación. En estas áreas se integrarán los vestuarios y los servicios de personal de uso compartido por los distintos locales integrados en el mercado y los servicios públicos, así como, en su caso, las oficinas del mercado.

c) Áreas de apoyo al servicio público de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas, almacenaje o similares.

d) Área de apoyo al servicio público de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, de información o similares, vinculadas a la prestación de dicho servicio.

e) Áreas destinadas a servicios terciarios recreativos correspondientes a la categoría de establecimientos para consumo de bebidas y comidas, como bares, restaurantes, cafeterías o similares.

f) Áreas destinadas a servicios terciarios distintos de los especificados en los párrafos a) y e) que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento del mercado.

g) Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejora de la oferta de servicios al consumidor.

h) Área de aparcamiento, dotada de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

i) Áreas o espacios cubiertos destinados al depósito de bicicletas, vehículos de movilidad urbana cero emisiones y de distribución urbana de mercancías, dotados de las necesarias condiciones para su guarda y custodia.

j) Áreas preferiblemente en cubierta destinadas al aprovechamiento de energía solar. La ubicación de estas áreas será la más favorable posible con respecto a la orientación e inclinación y se procurará que esté libre de sombras. En estas áreas se situarán preferiblemente instalaciones de autoconsumo que pudiera ser compartido con otros usos en el entorno próximo”.

Dos.- El artículo 6 bis queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6 bis. Actividades de degustación en el comercio minorista y degustación y consumo de alimentos en las zonas comunes de los mercados municipales.

1. Los establecimientos del comercio minorista de la alimentación podrán realizar actividades de degustación de los productos que comercialicen en los términos y condiciones señalados en los apartados siguientes.

2. Se entiende por actividad de degustación la comercialización en los locales de comercio minorista de alimentación de alimentos o bebidas para su consumo en el propio local o en las zonas comunes del mercado habilitadas para ello sin ser sometidos a más manipulaciones que su entrega al consumidor, previo cortado, troceado, fileteado o tratamiento térmico.

3. La degustación de los productos previstos en los apartados anteriores se podrá acompañar de bebidas refrescantes, vino, cerveza, sidra, cava, champagne, cafés, chocolate o infusiones.

4. El desarrollo de la actividad de degustación no podrá contemplar atención y servicio de mesas por personal del propio establecimiento.

5. Las actividades de degustación en los locales de comercio minorista, y el consumo de alimentos en los locales de hostelería podrán realizarse en el interior de los locales, si cuentan con espacio para ello y son accesibles al público, o en las zonas comunes destinadas a facilitar las actividades de degustación y consumo de alimentos descritas en el artículo 6.1 a) 4.º, si el mercado cuenta con ellas. En este segundo supuesto se requerirá que dichas zonas o espacios comunes hubieran computado a efectos de edificabilidad, cumplan las normas de seguridad que les resulten de aplicación y cuenten con autorización del responsable o titular de la gestión del mercado.

6. En el caso de que la actividad de degustación se realice dentro de locales descritos en el artículo 6.1 a) 1.º, este deberá contar con una "zona de degustación" cuya superficie máxima, incluidos los elementos de mobiliario destinados a este fin, no podrá ser superior al 25 % de la superficie de la sala de ventas, ni superar en ningún caso los 30 m².

7. Cuando la degustación se realice en las zonas comunes descritas en el artículo 6.1 a) 4.º, de forma compartida por diversos locales, tanto de comercio minorista como de hostelería, la superficie máxima destinada a la actividad de degustación no podrá superar el 50 % de la superficie total de las zonas comunes, con un máximo de 25 m² por cada local destinado a las actividades descritas en el artículo 6.1 a) 1.º y 6.1 e).

8. Se entenderá por superficie destinada a la actividad de zona de degustación el área ocupada por todos los elementos de mobiliario que sirvan de apoyo para el desarrollo de la actividad de degustación propiamente dicha. Cuando para el desarrollo de dicha actividad se utilicen diversos elementos independientes, se computará la superficie del polígono imaginario que abarque todos los citados elementos".

Tres.- El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 8. *Reglamento de Régimen Interior.*

Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento, con especial atención a las basadas en la sostenibilidad de sus instalaciones y en las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular, de acuerdo con sus características específicas y de conformidad con lo establecido en esta ordenanza. El contenido mínimo del reglamento será el establecido en el anexo I”.

Cuatro.- El artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 9. *Horarios.*

1. El reglamento de régimen interior del mercado fijará el “horario comercial del mercado”, es decir, el de apertura y cierre al público de sus instalaciones, así como los horarios de las actividades necesarias para el servicio, tales como entrada de género, limpieza, carga y descarga o retirada de basuras.
2. Con independencia del número de locales abiertos en cada momento, el horario comercial del mercado definido en el apartado 1 asegurará, como mínimo, la apertura de este de lunes a sábado, 5 horas en horario de mañana, y de lunes a viernes, y 3 horas en horario de tarde.
3. El reglamento de régimen interior determinará asimismo los criterios para la fijación del horario de atención al público de cada uno de los locales.

Estos horarios podrán ser diferentes al horario comercial del mercado, en función de la naturaleza de las actividades, y serán ajustados al interés general del mercado y a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general las actividades comerciales o de servicios desarrolladas por los locales en el mercado.

4. Todos los locales del mercado deberán permanecer abiertos y atendidos, de lunes a viernes, un mínimo de cuatro días durante dos horas en el horario de mañana y un mínimo de una hora en el horario de tarde dentro del horario comercial del mercado definido en el apartado 1.
5. Los contratos de cesión suscritos entre el concesionario y los usuarios deberán especificar el horario mínimo de funcionamiento de cada local y las consecuencias de su incumplimiento, que podrán incluir la resolución del contrato por el concesionario. En los casos en los que el contrato de cesión no indique un horario específico, se entenderá de aplicación el horario comercial del mercado”.

Cinco.- En el artículo 13 se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Los espacios comunes, destinados al uso del público en general, serán gestionados exclusivamente por el concesionario y podrán utilizarse, siempre y cuando lo promueva o autorice éste, para el desarrollo de las actividades y explotación de las instalaciones que se detallan a continuación:

a) Actividades lúdicas y educativas.

b) Actividades comerciales que dinamicen el mercado.

c) Actividades recreativas y de ocio, entre otras, actuaciones musicales, presentaciones y desfiles.

d) Actividades de promoción de productos y de consumo responsable.

e) Actividades de degustación de productos a que se refiere el artículo 6 bis.

f) Instalación de mesas y sillas para el consumo de alimentos expedidos en los establecimientos del mercado, ya sea de hostelería ya sea de comercio de alimentación.

g) Actividades de venta temporal.

h) Máquinas expendedoras de productos a granel o envasados.

i) Cajeros automáticos.

Las citadas actividades e instalaciones podrán desarrollarse siempre que sean compatibles con la naturaleza de esos espacios y la sostenibilidad del mercado, no perjudiquen el medio ambiente, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de las personas o bienes y sean autorizadas o promovidas por el concesionario. Los espacios podrán ser dotados con los elementos decorativos y de mobiliario necesarios para el desarrollo de estas actividades en los términos señalados en el Reglamento de Régimen Interior.

Asimismo, el concesionario podrá habilitar zonas estanciales de uso compartido, instalar bancos o asientos con respaldo o sin él, o bien cualquier otro elemento de descanso, para el uso público en general, respetando las medidas de autoprotección y recorridos de evacuación. En

estas zonas el concesionario podrá autorizar el consumo de productos comercializados en el mercado”.

Seis.- El artículo 16 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16. *Régimen jurídico.*

1. En el presente título se regula la gestión indirecta del servicio público de mercado mediante contrato de concesión de servicios, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda utilizar cualquier otra fórmula de gestión indirecta que pudiera prever la legislación de contratos del sector público.

2. Los mercados municipales gestionados mediante contrato de concesión de servicios se regirán por lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en la presente ordenanza, en su propio contrato y en las demás disposiciones legales que les resulten de aplicación”.

Siete.- El artículo 18 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 18. *Naturaleza y objeto de la relación entre concesionarios y usuarios.*

1. Los concesionarios están facultados para ceder a terceros el uso de los locales del mercado para el ejercicio de las actividades definidas en el artículo 6.

2. La actividad comercial en los locales del mercado podrá ser ejercida exclusivamente de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o pareja de hecho, por los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, y por sus asalariados, cumpliendo siempre con las correspondientes obligaciones laborales y de seguridad social.

Cuando el titular del derecho de uso sea una persona jurídica, la actividad comercial en los locales podrá ser ejercida exclusivamente de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica, representante legal o, en su caso, por trabajadores por cuenta ajena, cumpliendo siempre con las correspondientes obligaciones laborales y de seguridad social”.

Ocho.- Se añade un nuevo artículo 18 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 18 bis. *Formalización y extinción del contrato de cesión del derecho de uso entre concesionarios y usuarios.*

1. La cesión del derecho de uso se formalizará en el oportuno contrato donde se establecerán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento.

2. Con carácter previo a la suscripción del contrato, toda persona física o jurídica que desee explotar un local de un mercado deberá conocer las prescripciones previstas en el reglamento de régimen interior y el

documento de condiciones técnicas, que le serán entregados por el concesionario y que quedarán incorporados al contrato como parte de su contenido.

3. La duración del contrato será la libremente pactada entre los concesionarios y los usuarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 ter, sin que pueda exceder en ningún caso, incluidas las prórrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión administrativa celebrado entre el Ayuntamiento y cada uno de los concesionarios.

4. Extinguido el contrato de concesión administrativa por cualquier causa, el contrato de cesión del local quedará igualmente extinguido y sin efecto alguno y los usuarios quedarán obligados al desalojo y entrega del local, aun cuando no se hubiera practicado ningún tipo de requerimiento. Todo ello sin perjuicio de los efectos que la extinción por causa de resolución produzca entre el concesionario y el usuario.

No obstante, al inicio del plazo de vigencia de nuevas concesiones administrativas, el concesionario suscribirá con aquellos usuarios de la extinta concesión administrativa que así lo deseen un contrato de cesión de uso con una duración mínima del 80 % del plazo del contrato concesional, siempre que acrediten haber estado ejerciendo su actividad hasta la fecha de extinción de la concesión anterior y obtengan una puntuación total igual o superior al 70 % de la máxima posible conforme a los criterios establecidos para seleccionar a los usuarios de los locales según lo previsto en el artículo 19.2.

5. Los concesionarios podrán establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato”.

Nueve.- Se añade un nuevo artículo 18 ter, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 18 ter. *Contratos de cesión del derecho de uso de duración máxima de un año.*

1. Los concesionarios solo podrán ceder el uso de locales a terceros por un periodo máximo de un año en los siguientes supuestos:

a) Pruebas para implantación de proyectos.

b) Desarrollo de actividades efímeras.

c) Cesión parcial del uso de los locales a uno o varios usuarios con el objeto de desarrollar puntualmente y de forma compartida, sus actividades o actuaciones.

d) Cesión de locales destinados a almacenamiento a personas o entidades que no ejerzan actividad comercial o de servicios en un local comercial del mercado.

2. La cesión de locales por un periodo máximo de un año no está sujeta al pago de la tarifa del local, sino a un precio libremente pactado entre las partes, que podrá ser superior o inferior a esta en función de la naturaleza y duración de la actividad.

En el caso de cesión parcial, si ésta se lleva a cabo simultáneamente con varios usuarios, cada uno de los usuarios responderá del pago de la parte de la cesión que le corresponda.

3. Las posibles prórrogas de los contratos de cesión referidos en el apartado 1 no podrán superar, en ningún caso, la duración total máxima de un año."

Diez.- El artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 19. *Selección de los usuarios.*

1. Al inicio del plazo de vigencia de la concesión administrativa los concesionarios deberán seleccionar a los usuarios de los locales. Para esta selección se tendrá en consideración la contribución a la prestación del servicio de los usuarios de los locales durante la anterior concesión, y se garantizarán los principios de objetividad, publicidad y concurrencia.

2. Los criterios de selección aplicables serán los siguientes:

a) Por el tiempo de ejercicio de la actividad durante los últimos cinco años de vigencia de la anterior concesión en el local al que se opta:

1.º Desde 1 año y un día hasta tres años, 10 puntos

2.º Más de 3 años 20 puntos.

b) Por la inversión realizada en el local al que se opta durante el plazo de vigencia de la anterior concesión:

1.º Desde 1 anualidad hasta 1,5 anualidades de tarifas del local al que se opta del último año de la concesión anterior, 10 puntos.

2.º Más de 1,5 anualidades hasta 2 anualidades de tarifas del local al que se opta del último año de la concesión anterior, 20 puntos.

c) Por la experiencia profesional:

Años de ejercicio de actividad en el sector del local al que se opta.

2 puntos por año hasta un máximo de 20.

d) Por la incidencia en la economía circular:

El compromiso de adopción de prácticas que incidan en la sostenibilidad y economía circular del mercado, hasta 10 puntos.

e) Por la mejora en el precio de cesión:

1 punto por cada 5 puntos porcentuales de incremento hasta un máximo de 30.

En caso de empate tendrá preferencia quien haya obtenido mayor puntuación en el criterio e).

3. Finalizada la selección prevista en los apartados 1 y 2, el concesionario podrá elegir libremente a los usuarios de los locales que hayan quedado disponibles.

4. Los concesionarios deberán comunicar al órgano competente los datos de identificación de los usuarios seleccionados, a lo largo de todo el plazo de vigencia de la concesión”.

Once.- El artículo 20 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 20. *Condiciones de traspaso del derecho de uso por el usuario.*

1. Los usuarios podrán traspasar la titularidad del derecho de uso del local siempre y cuando cuenten con la previa autorización del concesionario. El concesionario autorizará el traspaso del derecho de uso del local si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Por parte del usuario que pretenda traspasar la titularidad de uso del local, estar al corriente del pago de sus obligaciones en cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza y abonar al concesionario una anualidad de la tarifa asignada al local o el precio libremente pactado entre las partes en los casos dispuestos en el artículo 18 ter, en concepto de derechos económicos.

b) Por parte del nuevo usuario, adecuar su actividad al interés general del mercado incluyendo su contribución a la sostenibilidad y la economía circular del mercado.

2. Los cedentes y cesionarios, con conocimiento y autorización expresa del concesionario, podrán pactar el pago aplazado de los derechos de traspaso y establecer cláusulas resolutorias de las cesiones en caso de incumplimiento de los pagos.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de concesión administrativa suscrito entre el Ayuntamiento y el concesionario podrá recoger los porcentajes o cuantías a percibir por éste en concepto de derechos económicos, que podrán ser distintos a los establecidos en el apartado 1.

4. En todo caso, el nuevo titular del derecho vendrá obligado a subrogarse en los derechos y obligaciones del anterior titular de dicho derecho con respecto al contrato de cesión de uso del local debiendo figurar esta subrogación en el documento de traspaso que dé lugar al cambio de titularidad.

5. En caso de fallecimiento de los usuarios, los herederos o legatarios que continúen el ejercicio de la actividad podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de los usuarios sin necesidad de consentimiento de los concesionarios y sin devengar derechos económicos para estos últimos.

6. Queda prohibida la cesión del ejercicio de la actividad comercial sin traspasar la titularidad del derecho de uso del local. A estos efectos, se considerará cesión del ejercicio de la actividad su realización por personas físicas o jurídicas distintas de las establecidas en el apartado 2 del artículo 18.

7. Los concesionarios deberán comunicar al órgano competente los datos de identificación del nuevo titular del derecho de uso del local.

8. Queda prohibido el traspaso de la titularidad del derecho de uso de locales cerrados durante más de seis meses, salvo causa de fuerza mayor. Transcurrido este plazo el local debe ser entregado al concesionario sin ningún coste para este, para que pueda ser comercializado de nuevo”.

Doce.- En el artículo 25 se modifican los apartados 1 a 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Los concesionarios deberán mantener y mejorar el mercado de conformidad con lo que en cada momento y según el progreso de la ciencia disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad que resulte de aplicación. Los elementos de accesibilidad universal en general, entre los que se encuentran directorios, pictogramas, planos hápticos y cualquier elemento o tecnología que facilite la comprensión del ámbito y la orientación, deberán mantenerse permanentemente actualizados.

Los concesionarios adoptarán las medidas necesarias para lograr que el mercado sea sostenible, descarbonizado, eficiente en el uso de los recursos y competitivos. Especialmente, los concesionarios adoptarán aquellas medidas orientadas a la consecución de una alta eficiencia de sus instalaciones con un mínimo impacto ambiental, así como aquellas que fomenten la eficacia de los productos, materiales y recursos del mercado mediante el mantenimiento de su utilidad y valor el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos.

2. Las obras que requieran la modificación de la estructura física del mercado o de los locales, así como las obras que alteren la configuración de las

fachadas de los locales y de los espacios comunes del mercado que linden con pasillos comerciales, deberán ser autorizadas por el órgano competente previa solicitud del concesionario.

Una vez ejecutadas las obras, se deberá proceder a la actualización de todos los elementos que afecten a la accesibilidad universal.

3. Las autorizaciones administrativas y licencias urbanísticas o declaraciones responsables que sean precisas conforme a la legislación aplicable, para la ejecución de las obras indicadas anteriormente, se solicitarán o presentarán por los concesionarios bajo su responsabilidad.

4. Todas las obras e instalaciones que se realicen por los concesionarios y los usuarios y se incorporen estable y permanentemente a los bienes de dominio público municipal gozarán de la misma naturaleza y revertirán gratuitamente al Ayuntamiento de Madrid a la finalización del plazo de vigencia de la concesión”.

Trece.- El artículo 29 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 29. *Gestión profesionalizada.*

1. Corresponde a los concesionarios dotar a los mercados de los recursos humanos, físicos y técnicos que aseguren su gestión profesionalizada y sostenible.

2. Las personas que ejerzan esta actividad de gestión no podrán ser usuarios de locales ni asalariados de usuarios de locales en el mercado en que desarrollen su actividad.”

Catorce.- El artículo 31 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 31. *Memoria de gestión e informe sobre sostenibilidad y economía circular.*

1. Los concesionarios presentarán al órgano municipal competente, en el primer semestre del año, la memoria de gestión del ejercicio económico inmediatamente anterior, que contendrá, como mínimo, la relación de usuarios de los locales del mercado a 31 de diciembre, las inversiones de conservación o mejora de locales, instalaciones y zonas comunes, las campañas de promoción realizadas y las utilidades de espacios comunes del mercado.

2. Junto a la memoria de gestión los concesionarios presentarán un informe anual sobre sostenibilidad y prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular del mercado que recogerá sus diagnósticos periódicos, las actuaciones y acciones impulsadas e implementadas por el concesionario, y por los usuarios, con una valoración final de los resultados obtenidos y de los objetivos pendientes de alcanzar”.

Quince.- En el artículo 35 se modifica el apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa básica en materia de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público, así como en la normativa autonómica que resulte de aplicación”.

Dieciséis.- En el artículo 37 se añaden las letras i) a l) en el apartado 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

“i) La cesión del ejercicio de la actividad comercial sin traspaso de la titularidad del derecho de uso del local, en los términos previstos en el artículo 20.6.

j) El consentimiento de los concesionarios de la cesión del ejercicio de la actividad comercial sin traspaso de la titularidad del derecho de uso de local en los términos previstos en el artículo 20.6, entendiéndose por consentimiento el transcurso de un plazo de un mes desde su conocimiento fehaciente sin que se tomen las medidas oportunas.

k) La alteración de la configuración de las fachadas de los locales y de los espacios comunes del mercado que lindan con pasillos comerciales, sin sujeción a los procedimientos establecidos en el artículo 25.

l) Obstaculizar al concesionario las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular”.

Diecisiete.- El artículo 39 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 39. *Graduación de las sanciones.*

Para determinar la cuantía de las sanciones, el Ayuntamiento de Madrid garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

e) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.

f) La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador”.

Dieciocho.- El artículo 40 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 40. *Prescripción de infracciones y sanciones.*

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones y los criterios para su cómputo serán los previstos en la legislación de régimen jurídico del sector público”.

Diecinueve.- En el apartado 2 del artículo 41 se modifica la letra c) y se añaden las letras e) a j), que quedan redactados en los siguientes términos:

“c) La presentación del informe de cuentas anuales, la memoria de gestión del mercado, así como el informe anual sobre economía circular”.

“e) La obligación de los usuarios prevista en el artículo 20.6.

f) La obligación de los usuarios de abonar las tarifas en plazo.

g) La obligación de los usuarios prevista en el artículo 10.3.

h) La obligación de los usuarios de colaborar con el concesionario en las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular.

i) La obligación de comunicar al órgano competente las campañas publicitarias prevista en el artículo 27.2.

j) La obligación de comunicar al órgano competente la realización de actividades de promoción, comunicación o publicidad prevista en el artículo 27.4”.

Veinte.- En el artículo 42 se modifica la letra c) del apartado 2 y se añade la letra d), que quedan redactadas en los siguientes términos:

“c) En los casos previstos en los párrafos c), e) y h) del apartado 2 del artículo 41, la multa será de 1.500 euros”.

“d) En los casos previstos en los párrafos f), g), i) y j) del apartado 2 del artículo 41, la multa será de 3.000 euros”.

Veintiuno.- Se añade una disposición adicional tercera, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional tercera. Lenguaje no sexista.

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que esta ordenanza utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidos de forma inclusiva tanto al género femenino como al masculino, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española”.

Veintidós.- Se añade una disposición adicional cuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional cuarta. Protección de datos de carácter personal.

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y su sector público institucional, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de

los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto".

Veintitrés.- Se modifica la disposición transitoria segunda, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición transitoria segunda. Contratos de adjudicación de locales vigentes o con tramitación iniciada con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

En relación con los contratos vigentes de adjudicación de locales, o cuya tramitación se haya iniciado antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, y salvo que en ellos se prevea un régimen específico, se mantiene vigente el régimen de declaración de vacante y desalojo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza de Centros Comerciales de Barrio y en los artículos 25 y 26 de la Ordenanza de Mercados de Distrito, ambas de 27 de marzo de 2003, circunscrito a cuando el titular adeude en concepto de tarifas un mínimo de dos mensualidades, o, cuando sin causa justificada y sin autorización los establecimientos permanezcan cerrados o incumplan los horarios establecidos durante el plazo de dos meses, aunque se hallen al corriente de pago de los derechos establecidos, que se mantiene para aquellos contratos como infracción muy grave del titular del local".

Disposición adicional primera. *Regularización de contratos de cesión de derecho de uso.*

Los concesionarios dispondrán de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para adaptar los contratos de cesión de derechos de uso vigentes en lo relativo a los horarios, descripción de los locales y colaboración en las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular del mercado.

Disposición adicional segunda. *Plazo para la revisión de los reglamentos de régimen interior.*

Los concesionarios dispondrán de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para adaptar los reglamentos de régimen interior del mercado con especial atención a los principios de sostenibilidad y a las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular del mercado.

Disposición transitoria primera. *Plazo de adaptación.*

En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, los concesionarios de los mercados municipales del Ayuntamiento de Madrid deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en la misma, con excepción de aquellas que supongan, en relación con los contratos de concesión vigentes, o con las ordenanzas vigentes en la fecha de su

suscripción, una modificación onerosa para los concesionarios que no pueda ser compensada mediante la revisión de precios.

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio de las cesiones del ejercicio de la actividad sin traspaso del derecho de uso del local, vigentes antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza.*

1. Las cesiones del ejercicio de la actividad sin traspaso de la titularidad del derecho de uso del local que se hubieran autorizado por el concesionario y cuyo perfeccionamiento, antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza, quede acreditado fehacientemente mantendrán su vigencia solo durante el plazo fijado en el correspondiente contrato privado incluidas las prórrogas pactadas.

2. Los cesionarios del ejercicio de actividad previstos en el apartado anterior mantendrán la condición de usuarios del mercado hasta la extinción de su contrato.

Disposición transitoria tercera. *Régimen transitorio de las cesiones de los locales destinados a almacenamiento a personas o entidades que no ejerzan actividad comercial o de servicios en un local comercial del mercado, vigentes antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza.*

Las cesiones de derecho de uso de los locales destinados a almacenamiento a personas o entidades que no ejerzan actividad comercial o de servicios en un local comercial del mercado, de duración superior a un año, anteriores a la entrada en vigor de la presente ordenanza, mantendrán su vigencia solo durante el plazo fijado en el correspondiente contrato privado, incluidas las prórrogas pactadas.

Disposición transitoria cuarta. *Régimen transitorio del ejercicio de la actividad de gestión del artículo 29 simultaneado con la condición de usuario de locales o asalariado de usuarios de locales en el mercado en que desarrollen su actividad, antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza.*

En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, las personas que ejerzan la actividad de gestión recogida en el artículo 29 y al mismo tiempo sean usuarios de locales o asalariados de usuarios de locales del mercado, deberán optar entre el ejercicio de la actividad de gestión o el ejercicio de la actividad en un local".

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid en materia de mercados al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 11.1 d), 31 y 33 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Publicación, comunicación y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, letras e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación de la ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y modificación de la ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.
- c) La modificación de la ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

El texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé la existencia de un programa presupuestario que recoja los créditos referidos a los programas de imprevistos o funciones no clasificadas, especificándose además que los límites a las transferencias de crédito no afectarán a los créditos ubicados en dicho programa.

En este sentido, el artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2024 establece que en el programa presupuestario 929.01 "Créditos globales", se dotan créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Contra los créditos consignados en dicho subconcepto no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Asimismo, se prevé en la citada norma que, con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Esta modificación se propone para financiar necesidades presupuestarias en el presente ejercicio puestas de manifiesto por los responsables de los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 17.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta de la titular del



Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 mediante la transferencia a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del crédito que se indica en el documento de la modificación de crédito (MC) que figura en el expediente, por importe total de 15.686.560,00 euros, para que desde dicha sección presupuestaria se realicen las modificaciones de crédito que se estimen necesarias para dar cobertura a los gastos que se consideran imprescindibles.

La citada modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias que constan en el documento de solicitud del expediente, correspondientes al capítulo 1 "Gastos de personal". Estos créditos han sido puestos a disposición de la Dirección General de Presupuestos por el gestor.

SEGUNDO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar las instrucciones necesarias para llevar a efecto este acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **310000073**

AÑO: **2024**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **E DELEGADA A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

ALTAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	310	92901	50001	OTROS IMPREVISTOS		15.686.560,00

TOTAL ALTAS DE CRÉDITO

15.686.560,00

Estas solicitudes de alta de crédito, se financian con las siguientes partidas:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	100	91230	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-46.718,00
001	100	91230	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-52.286,00
001	100	91230	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-53.409,00
001	100	91230	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-97.334,00
001	100	91240	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-34.211,00
001	102	49102	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-41.132,00
001	102	49102	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-42.777,00
001	102	49102	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-65.992,00
001	102	91202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-38.839,00
001	102	92009	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-80.015,00
001	102	92009	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-78.465,00
001	102	92009	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-193.029,00
001	102	92012	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-42.181,00
001	102	92012	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-70.526,00
001	102	92012	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-66.595,00
001	102	92012	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-127.412,00
001	102	92206	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-47.676,00
001	102	92207	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-35.233,00
001	102	92402	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-41.544,00
001	102	92402	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-34.057,00

Fecha: 20 de Junio de 2024

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

1 de 7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/06/2024 13:06:41
Fecha Firma: 21/06/2024 08:47:50

CSV : 1H3PZCYZJ464M2O5





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **310000073**

AÑO: **2024**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **E DELEGADA A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	102	92402	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-65.879,00
001	120	91210	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-34.736,00
001	120	92013	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-33.949,00
001	120	92202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-41.166,00
001	120	92202	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-56.782,00
001	120	92209	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-37.942,00
001	120	92211	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-37.285,00
001	120	92401	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-44.210,00
001	120	92401	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-82.007,00
001	120	92501	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-91.016,00
001	120	92501	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-53.894,00
001	120	92501	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-355.257,00
001	120	92501	12006	TRIENIOS		-55.342,00
001	120	92501	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-230.190,00
001	120	92501	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-634.072,00
001	130	33000	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-49.198,00
001	130	33000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-48.887,00
001	130	33000	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-98.554,00
001	130	33210	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-139.358,00
001	130	33210	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-128.450,00
001	130	33210	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-121.306,00
001	130	33210	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-52.489,00
001	130	33210	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-148.607,00
001	130	33210	12006	TRIENIOS		-42.001,00
001	130	33210	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-315.323,00
001	130	33210	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-619.444,00

Fecha: 20 de Junio de 2024

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

2 de 7

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/06/2024 13:06:41
Fecha Firma: 21/06/2024 08:47:50

CSV : 1H3PZCYZJ464M2O5





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **310000073**

AÑO: **2024**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **E DELEGADA A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	130	33210	12103	OTROS COMPLEMENTOS		-49.018,00
001	130	33210	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-48.714,00
001	130	33210	13002	OTRAS REMUNERACIONES		-54.604,00
001	130	33220	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-34.195,00
001	130	33301	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-57.523,00
001	130	33301	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-93.098,00
001	130	33301	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-114.944,00
001	130	33301	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-183.550,00
001	130	33405	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-44.029,00
001	130	33405	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-47.221,00
001	130	33405	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-81.964,00
001	130	33601	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-45.172,00
001	131	34102	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-34.482,00
001	131	34102	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-56.800,00
001	131	34102	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-374.761,00
001	131	34102	13002	OTRAS REMUNERACIONES		-60.282,00
001	140	32301	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-75.388,00
001	140	32301	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-146.842,00
001	140	32301	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-126.962,00
001	140	32301	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-315.074,00
001	140	32301	12103	OTROS COMPLEMENTOS		-38.469,00
001	140	32301	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-69.376,00
001	140	32301	13002	OTRAS REMUNERACIONES		-82.397,00
001	140	43100	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-39.329,00
001	140	43304	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-36.513,00
001	140	49300	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-34.444,00

Fecha: 20 de Junio de 2024

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

3 de 7

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/06/2024 13:06:41
Fecha Firma: 21/06/2024 08:47:50

CSV : 1H3PZCYZJ464M2O5





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **310000073**

AÑO: **2024**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **E DELEGADA A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	140	49300	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-39.322,00
001	140	49300	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-43.842,00
001	140	49300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-87.121,00
001	140	91209	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-47.256,00
001	140	92003	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-47.290,00
001	140	92003	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-46.125,00
001	140	92003	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-78.112,00
001	140	92004	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-33.629,00
001	140	92004	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-53.443,00
001	140	92005	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-51.815,00
001	140	92005	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-55.280,00
001	140	92005	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-130.436,00
001	140	92005	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-36.911,00
001	140	92007	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-90.873,00
001	140	92007	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-71.784,00
001	140	92007	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-121.733,00
001	140	92007	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-305.354,00
001	140	92007	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-61.457,00
001	140	92008	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-35.646,00
001	140	92008	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-35.213,00
001	140	92008	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-105.725,00
001	140	92008	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-87.505,00
001	140	92008	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-193.634,00
001	140	92310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-42.030,00
001	140	92310	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-43.284,00
001	140	92310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-86.096,00

Fecha: 20 de Junio de 2024

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

4 de 7

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/06/2024 13:06:41
Fecha Firma: 21/06/2024 08:47:50

CSV : 1H3PZCYZJ464M2O5





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **310000073**

AÑO: **2024**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **E DELEGADA A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	140	93100	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-44.599,00
001	140	93100	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-48.659,00
001	140	93100	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-93.239,00
001	140	93100	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-119.706,00
001	140	93100	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-247.357,00
001	140	93101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-48.793,00
001	140	93102	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-85.011,00
001	140	93102	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-76.147,00
001	140	93102	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-87.481,00
001	140	93102	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-227.748,00
001	140	93102	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-249.298,00
001	140	93102	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-498.075,00
001	140	93106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-42.949,00
001	141	43305	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-52.990,00
001	151	16210	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-191.029,00
001	151	16210	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-221.931,00
001	151	16210	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-486.663,00
001	151	16301	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-353.859,00
001	180	23100	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-54.264,00
001	180	23100	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-47.224,00
001	180	23100	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-61.626,00
001	180	23100	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-138.774,00
001	180	23102	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-46.122,00
001	180	23102	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-42.804,00
001	180	23102	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-94.469,00
001	180	23103	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-40.911,00

Fecha: 20 de Junio de 2024

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

5 de 7

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/06/2024 13:06:41
Fecha Firma: 21/06/2024 08:47:50

CSV : 1H3PZCYZJ464M2O5





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **310000073**

AÑO: **2024**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **E DELEGADA A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	180	23103	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-38.493,00
001	180	23103	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-52.680,00
001	180	23103	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-107.702,00
001	180	23104	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-33.419,00
001	180	23104	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-68.028,00
001	180	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-338.912,00
001	180	23106	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-41.592,00
001	180	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-203.216,00
001	180	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-399.560,00
001	180	23107	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-49.358,00
001	180	23107	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-59.774,00
001	180	23107	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-72.251,00
001	180	23107	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-105.720,00
001	180	32301	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-116.820,00
001	180	32301	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-40.912,00
001	180	32301	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-82.866,00
001	180	32301	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-139.148,00
001	180	32601	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-64.569,00
001	180	32601	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-37.398,00
001	180	32601	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-65.081,00
001	180	32601	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-126.181,00
001	190	93301	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-40.853,00
001	190	93301	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-49.313,00
001	190	93301	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-106.277,00
001	190	93304	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-44.769,00
001	190	93304	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-38.826,00

Fecha: 20 de Junio de 2024

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

6 de 7

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/06/2024 13:06:41
Fecha Firma: 21/06/2024 08:47:50

CSV : 1H3PZCYZJ464M2O5





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000073**

AÑO: **2024**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **E DELEGADA A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	190	93304	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-83.199,00
001	320	93201	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-38.391,00
001	320	93201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-56.682,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO						-15.686.560,00

Fecha: 20 de Junio de 2024

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

7 de 7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/06/2024 13:06:41
Fecha Firma: 21/06/2024 08:47:50

CSV : 1H3PZCYZJ464M2O5





[Volver al índice](#)

23.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

El texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé la existencia de un programa presupuestario que recoja los créditos referidos a los programas de imprevistos o funciones no clasificadas, especificándose además que los límites a las transferencias de crédito no afectarán a los créditos ubicados en dicho programa.

En este sentido, el artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2024 establece que en el programa presupuestario 929.01 "Créditos globales", se dotan créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Contra los créditos consignados en dicho subconcepto no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Asimismo, se prevé en la citada norma que, con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Esta modificación se propone para financiar necesidades presupuestarias en el presente ejercicio puestas de manifiesto por los responsables de los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 17.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 mediante la transferencia a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del crédito que se indica en el documento de la modificación de crédito (MC) que figura en el expediente, por importe total de 14.313.440,00 euros, para que desde dicha sección presupuestaria se realicen las modificaciones de crédito que se estimen necesarias para dar cobertura a los gastos que se consideran imprescindibles.

La citada modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias que constan en el documento de solicitud del expediente, correspondientes al capítulo 1 "Gastos de personal". Estos créditos han sido puestos a disposición de la Dirección General de Presupuestos por el gestor.

SEGUNDO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar las instrucciones necesarias para llevar a efecto este acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **310000074**

AÑO: **2024**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **E DELEGADA A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

ALTAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	310	92901	50001	OTROS IMPREVISTOS		14.313.440,00

TOTAL ALTAS DE CRÉDITO

14.313.440,00

Estas solicitudes de alta de crédito, se financian con las siguientes partidas:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	201	23106	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-38.236,00
001	201	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-45.517,00
001	201	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-79.234,00
001	201	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-77.672,00
001	201	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-51.253,00
001	201	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-84.150,00
001	201	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-209.414,00
001	202	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-331.719,00
001	202	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-43.041,00
001	202	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-40.958,00
001	202	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-48.952,00
001	202	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-110.686,00
001	203	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-234.295,00
001	203	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-34.320,00
001	203	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-42.978,00
001	203	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-73.259,00
001	204	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-136.371,00
001	204	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-43.844,00
001	204	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-43.109,00
001	204	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-64.372,00

Fecha: 20 de Junio de 2024

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

1 de 6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/06/2024 13:06:32
Fecha Firma: 21/06/2024 08:47:48

CSV : 1ZB4DMZUWAN3XUUC





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **310000074**

AÑO: **2024**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **E DELEGADA A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	204	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-157.288,00
001	204	92001	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-105.301,00
001	205	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-248.865,00
001	205	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-58.774,00
001	205	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-40.635,00
001	205	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-45.657,00
001	205	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-86.957,00
001	205	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-185.263,00
001	206	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-45.613,00
001	206	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-257.028,00
001	206	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-37.775,00
001	206	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-35.508,00
001	206	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-46.874,00
001	206	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-108.976,00
001	207	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-34.250,00
001	207	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-51.423,00
001	207	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-56.664,00
001	207	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-36.895,00
001	207	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-44.364,00
001	207	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-73.433,00
001	207	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-162.336,00
001	208	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-54.895,00
001	208	31101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-40.246,00
001	208	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-471.066,00
001	208	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-46.405,00
001	208	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-50.453,00

Fecha: 20 de Junio de 2024

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

2 de 6

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/06/2024 13:06:32
Fecha Firma: 21/06/2024 08:47:48

CSV : 1ZB4DMZUWAN3XUUC





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **310000074**

AÑO: **2024**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **E DELEGADA A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	208	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-65.501,00
001	208	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-143.697,00
001	209	33401	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-37.736,00
001	209	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-781.491,00
001	209	34201	13002	OTRAS REMUNERACIONES		-53.092,00
001	209	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-38.911,00
001	209	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-49.649,00
001	209	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-64.543,00
001	209	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-81.138,00
001	209	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-182.974,00
001	210	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-33.888,00
001	210	23106	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-33.297,00
001	210	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-44.350,00
001	210	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-77.837,00
001	210	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-399.222,00
001	210	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-46.490,00
001	210	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-36.536,00
001	210	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-41.389,00
001	210	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-45.683,00
001	210	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-100.126,00
001	211	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-36.561,00
001	211	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-73.861,00
001	211	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-59.762,00
001	211	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-68.038,00
001	211	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-50.466,00
001	211	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-77.470,00

Fecha: 20 de Junio de 2024

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

3 de 6

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/06/2024 13:06:32
Fecha Firma: 21/06/2024 08:47:48

CSV : 1ZB4DMZUWAN3XUUC





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **310000074**

AÑO: **2024**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **E DELEGADA A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	211	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-177.777,00
001	212	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-33.688,00
001	212	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-69.573,00
001	212	31101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-38.082,00
001	212	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-327.594,00
001	212	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-39.653,00
001	212	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-48.208,00
001	212	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-91.537,00
001	213	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-68.522,00
001	213	23106	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-38.759,00
001	213	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-72.480,00
001	213	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-130.381,00
001	213	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-842.537,00
001	213	34201	13002	OTRAS REMUNERACIONES		-69.144,00
001	213	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-51.203,00
001	213	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-39.682,00
001	213	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-59.849,00
001	213	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-142.193,00
001	214	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-47.623,00
001	214	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-328.640,00
001	214	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-39.748,00
001	214	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-45.798,00
001	214	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-67.663,00
001	214	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-150.305,00
001	215	23106	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-33.965,00
001	215	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-42.957,00

Fecha: 20 de Junio de 2024

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/06/2024 13:06:32
Fecha Firma: 21/06/2024 08:47:48

CSV : 1ZB4DMZUWAN3XUUC





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **310000074**

AÑO: **2024**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **E DELEGADA A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	215	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-61.575,00
001	215	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-282.937,00
001	215	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-43.000,00
001	215	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-37.219,00
001	215	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-53.246,00
001	215	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-135.287,00
001	216	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-51.334,00
001	216	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-240.850,00
001	216	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-44.836,00
001	216	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-60.565,00
001	216	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-60.437,00
001	216	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-127.952,00
001	217	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-36.019,00
001	217	33401	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-50.576,00
001	217	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-339.677,00
001	217	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-39.904,00
001	217	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-33.868,00
001	217	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-43.647,00
001	217	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-108.037,00
001	218	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-39.431,00
001	218	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-268.585,00
001	218	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-39.757,00
001	218	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-40.238,00
001	218	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-40.369,00
001	218	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-84.300,00
001	219	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-433.647,00

Fecha: 20 de Junio de 2024

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

5 de 6

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/06/2024 13:06:32
Fecha Firma: 21/06/2024 08:47:48

CSV : 1ZB4DMZUWAN3XUUC





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **310000074**

AÑO: **2024**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **E DELEGADA A.G. DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	219	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-41.126,00
001	219	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-47.254,00
001	219	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-47.315,00
001	219	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-106.405,00
001	220	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-41.101,00
001	220	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-43.172,00
001	220	23106	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-71.801,00
001	220	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-203.527,00
001	220	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-40.690,00
001	220	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-35.935,00
001	220	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-40.254,00
001	220	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-48.547,00
001	220	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-115.622,00
001	221	34201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-171.353,00
001	221	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-44.910,00
001	221	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-53.575,00
001	221	92001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-125.967,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO						-14.313.440,00

Fecha: 20 de Junio de 2024
El/La Responsable,
Director General de Presupuestos

La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

6 de 6

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/06/2024 13:06:32
Fecha Firma: 21/06/2024 08:47:48

CSV : 1ZB4DMZUWAN3XUUC





[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

24.- Autorizar el contrato de suministro de energía eléctrica destinada al alumbrado público, túneles, instalaciones hidráulicas ornamentales y galerías de servicios del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 23.230.751,52 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro de energía eléctrica destinada al alumbrado público, túneles, instalaciones hidráulicas ornamentales y galerías de servicios del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 1 año, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2024, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 23.230.751,52 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de suministro de energía eléctrica destinada al alumbrado público, túneles, instalaciones hidráulicas ornamentales y galerías de servicios del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 1 año, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 23.230.751,52 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/165.01/221.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2024	3.494.159,61 euros
2025	19.736.591,91 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Aprobar definitivamente la modificación número 1 del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Arganzuela.

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente la modificación número 1 del proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón" promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Arganzuela.

El proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón" fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2018.

La modificación del proyecto surge como consecuencia de las obras de cubrimiento del tramo de Calle 30 que discurre por el interior del ámbito.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la modificación número 1 del proyecto de urbanización fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 11 de mayo de 2023.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" el día 6 de junio de 2023 y en el diario El País el día 8 de junio de 2023.

Durante el período de información pública se han recibido tres escritos de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial de la modificación proyecto de urbanización según consta en el certificado de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno Obras y Equipamientos de fecha 18 de agosto de 2023.

Consta en el expediente informe emitido por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el que se da contestación a las alegaciones formuladas en los siguientes términos:

- Desestimar la alegación formulada por D. .
- Desestimar la alegación formulada por D. .
- Estimar parcialmente la alegación presentada por la Asociación Vecinos Pasillo Verde Imperial.

El presente proyecto modificado, que surge como consecuencia de las obras de cubrimiento del tramo de Calle 30, recoge la definición y valoración



de las obras de urbanización de la fase 3, estando las fases 1 y 2 finalizadas y tramitada la recepción de la fase 1 (parcial) y de la fase 2, en lo que respecta a la compatibilización y modificaciones necesarias para adecuarlo a las obras de cubrimiento, asegurando la compatibilización de usos en el entorno de Madrid Río.

La superficie total del ámbito de actuación es de 193.804,42 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 43.495.984,11 euros. Este presupuesto contempla también las obras pendientes de ejecución. Con motivo de la aceptación parcial de alguna de las alegaciones, el presupuesto no se modifica, al ajustarse otras unidades de obra.

El plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en diez meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. – Resolver las alegaciones presentadas, en los términos y por las razones que figuran en el informe de la Dirección General del Espacio Público Obras e Infraestructuras de fecha 20 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación número 1 del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", promovida por la Junta de Compensación del ámbito, con un presupuesto de ejecución por contrata, una vez realizada la modificación, de 43.495.984,11 euros, IVA incluido. conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 20 de junio de 2024.

TERCERO.- El plazo previsto para la ejecución de las obras es de diez meses desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será de dos años desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en la piscina interior e instalaciones asociadas en el Centro Deportivo Municipal El Espinillo, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.638.013,11 euros. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en la piscina interior e instalaciones asociadas en el Centro Deportivo Municipal El Espinillo, Distrito de Villaverde, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa Ferroviaria Construcción, S.A., con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.638.013,11 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en la piscina interior e instalaciones asociadas en el Centro Deportivo Municipal El Espinillo, Distrito de Villaverde, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.638.013,11 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Ferrovia Construction, S.A., con NIF A28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- | | |
|--------|--------------------|
| - 2024 | 1.420.000,00 euros |
| - 2025 | 218.013,11 euros |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

27.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.460.416,16 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de un centro de acogida temporal para personas migrantes solas en situación de emergencia social, con servicio de desayuno y cena que incorpora productos de comercio justo (subcontratación con empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.460.416,16 euros, IVA exento, correspondiente a la tercera prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de un centro de acogida temporal para personas migrantes solas en situación de emergencia social, con servicio de desayuno y cena que incorpora productos de comercio justo (subcontratación con empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP), adjudicado a la entidad ACCEM, NIF G79963237, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.460.416,16 euros, IVA exento, a favor de la entidad ACCEM, NIF G79963237, mediante tramitación anticipada del expediente, correspondiente a la tercera prórroga



del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de un centro de acogida temporal para personas migrantes solas en situación de emergencia social, con servicio de desayuno y cena que incorpora productos de comercio justo (subcontratación con empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP), con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/ 231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

1.338.714,81 euros con cargo al ejercicio de 2025

121.701,35 euros con cargo al ejercicio de 2026

SEGUNDO: El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.946.733,31 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del programa de apoyo socioeducativo y prelaboral para adolescentes (ASPA).

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.946.733,31 euros, IVA exento, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del programa de apoyo socioeducativo y prelaboral de adolescentes (ASPA), adjudicado a la entidad OPCION 3 Sociedad Cooperativa MAD, NIF F81780736, con vigencia desde el 1 de noviembre del 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de octubre de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.946.733,31 euros, IVA exento, a favor de la entidad OPCION 3 Sociedad Cooperativa MAD, NIF F81780736, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del programa de apoyo socioeducativo y prelaboral de adolescentes (ASPA), con desde el 1 de noviembre del 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

278.104,76 euros con cargo al ejercicio de 2024

1.668.628,55 euros con cargo al ejercicio de 2025

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Autorizar el gasto de 3.700.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2024-2025 en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 3.700.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada en el municipio de Madrid, en el curso escolar 2024-2025, mediante tramitación anticipada del expediente.

El objetivo de estas subvenciones es la concesión de ayudas a las familias residentes en el municipio de Madrid, para el abono de la cuota mensual de los niños y niñas de 0 a 3 años, en centros de titularidad privada, dentro de las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-24 del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el gasto de 3.700.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el curso escolar 2024-2025 en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/482.01 "Becas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de primavera, verano y otoño Joven de Madrid I, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 790.856,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de primavera, verano y otoño Joven de Madrid I, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia desde el 1 de marzo de 2025 al 15 de diciembre de 2026, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 790.856,00 euros, IVA incluido. El contrato se divide en 7 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de primavera, verano y otoño Joven de Madrid I, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia desde el 1 de marzo de 2025 al 15 de diciembre de 2026, prorrogable. El contrato se divide en 7 lotes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 790.856,00 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

395.428,00 euros con cargo al ejercicio de 2025

395.428,00 euros con cargo al ejercicio de 2026



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de primavera, verano y otoño Joven de Madrid II, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 796.785,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de primavera, verano y otoño Joven de Madrid II, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia desde el 1 de marzo de 2025 al 15 de diciembre de 2026, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 796.785,00 euros, IVA incluido. El contrato se divide en 7 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de primavera, verano y otoño Joven de Madrid II, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia desde el 1 de marzo de 2025 al 15 de diciembre de 2026, prorrogable. El contrato se divide en 7 lotes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 796.785,00 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

398.392,50 euros con cargo al ejercicio de 2025

398.392,50 euros con cargo al ejercicio de 2026



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

32.- Autorizar y disponer el gasto de 6.000.000,00 euros, como aportación de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. destinada a financiar la adquisición de viviendas en el mercado secundario.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 6.000.000,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A, correspondiente a la aportación de capital del ejercicio 2024 destinada a financiar la adquisición de viviendas en el mercado secundario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 6.000.000,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. correspondiente a la aportación de capital del ejercicio 2024 destinada a financiar la adquisición de viviendas en el mercado secundario, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)